ACTA DE SUBSANABILIDAD

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC -002 de 2026

HACE CONSTAR:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, RETIRO PERIÓDICOS A PERSONAS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ Y REALIZAR EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN A LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SEGÚN SEAN REQUERIDOS".

El Comité Evaluador del Municipio de Calarcá teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, manifiesto; en el acta de evaluación del proceso en mención, se requirió al proponente **PROENSO S.A.S** identificado con Nit **N° 900594645-3**:

(…)

Toda vez que solo aporta acta de liquidación con el departamento del Quindío (GOBERNACION), y la invitación reza lo siguiente:

2.7.2 ***REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA***

Este requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

a. *Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.*

Nota 1: *No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución;* ***tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.***

Por lo anterior se le requiere para que allegue la documentación completa como lo establece la invitación

(…)

Es así, como el proponente dentro de los términos de traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II, allegó el documento mediante el cual acredita la experiencia como es solicitada dentro de la invitación pública.

- Aporta copia de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3820 De 2023
- Aporta certificado de la entidad contratante

Por lo anterior, desde el componente técnico se informa que el proponente **PROENSO S.A.S** identificado con Nit **N° 900594645-3, cumple con todos los requisitos técnicos y se habilita la propuesta y se recomienda continuar con el proceso.**

Que, de conformidad con lo anterior, el comité asesor – evaluador, designado dentro del proceso citado, cada uno desde su competencia (Jurídica, técnico y económica), recomienda al Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, **ADJUDICAR** el presente proceso de Selección **MÍNIMA CUANTÍA No. MC -002 de 2026**, al Proponente **PROENSO S.A.S** identificado con Nit **N° 900594645-3**, representada legalmente por el señor Juan Carlos Romero Porras por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** IVA incluido**, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que sean aplicables**, por ser la oferta que se encuentra en el primer orden de elegibilidad conforme lo dispuesto en el informe de evaluación, y acta de subsanabilidad

Lo anterior, se firma por el COMITÉ ASESOR - EVALUADOR a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
YENIFER ACOSTA OSORIO **Profesional de Seguridad y Salud en el trabajo** Evaluación Aspectos técnicos	
JUAN CARLOS CARDONA PENAGOS Abogado Contratista S.A Evaluación Aspectos Jurídicos	
ALEJANDRA MARIA DUQUE VELASCO Contratista S.A Evaluación Aspectos Económicos	

1886
VALOR, TRABAJO, CULTURA
Alcaldía de Calarcá